

Expediente: 1551/25

Carátula: CABRERA JORGE RUBEN C/ ANTONIO LUQUIN S A C I F E I S/ EXHORTOS /OFICIO LEY 22.172

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 15/10/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - CABRERA , JORGE RUBEN-ACTOR

20170423411 - ANTONIO LUQUIN S A C I F E I , -DEMANDADO

20082929879 - BLANCO, RAMON FERNANDO-PERITO CONTADOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1551/25



H105025903737

JUZGADO: DEL TRABAJO DE LA VII NOMINACIÓN

JUICIO: CABRERA JORGE RUBEN c/ ANTONIO LUQUIN S A C I F E I s/ EXHORTOS /OFICIO LEY 22.172-Expte. N°1551/25

San Miguel de Tucumán, octubre de 2025.

Proveo presentación efectuada por el perito contador Ramón Fernando Blanco el 08/10/2025.

1. Por adjuntado comprobante de pago de tasa de justicia y aceptado el cargo de perito contador en el presente expediente. En tal carácter, otorgo intervención de Ley. Por constituido domicilio digital N° 20-08292987-9, por denunciado número de Caja de Ahorro N° 4814460009 y CBU: 0110481730048144600097 perteneciente al Banco Nación.

2. Pongo en conocimiento del perito actuante que:

a) toda documentación laboral y contable que le resulte necesaria para la tarea pericial encomendada deberá ser solicitada por ante la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 2, debiendo indicarla en forma detallada y precisa a los efectos de ser requerida para que sea puesta a su disposición.

b) concedo un plazo de **veinte (20) DÍAS (contable)** para la presentación de su informe pericial, término que comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia, **bajo apercibimiento de perder todo derecho a remuneración, ser eliminado de la lista y responder a las partes por los daños y perjuicios que les hubiera ocasionado, sin perjuicio de que le aplique una multa a favor de la biblioteca del Poder Judicial** conforme lo normado por los Art. 394 del CPCC, supletorio al fuero. YND-1551/25.

Certificado digital:
CN=MENA Ana Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23123523644

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.